



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220084000

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aportar el poder que faculta a la señora JENNY MARLODY ARIAS DURÁN, para su suscribir el acuerdo de pago sobre el cual se pretende su ejecución por parte del arrendador.

SEGUNDO: Adecuar la pretensión SEGUNDA de la demanda, indicando con claridad la fecha desde y hasta la cual se pretende el cobro de intereses de plazo y sobre qué valor, téngase en cuenta que estos se causan entre el nacimiento de la obligación y su fecha de vencimiento, de forma independiente para cada cuota pactada. Artículo 82, numeral 4 C.G.P.

TERCERO: Aportar la dirección física de notificación de los demandados, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P y ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 005 de fecha 20 de enero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA